

Señor Rey fueren ligados al dicho Señor Infante don Diego por lo que  
 dicho Diego no a la dicha alcaide ni al dicho Señor Infante don Diego de don  
 que entregase en bienes de sus fincas y que solo bienes de los dichos fincas no  
 que se llevasen presos y hicieran unidos y los entregase por lo que al dicho  
 don Infante Episcopo y dona Blanca muger del dicho Diego por la alcaide humana de  
 dicha dona Blanca son fincas del dicho y el dicho por lo que se pegan a los alcaide  
 del dicho abate el entregase a las dichas dueñas por las cosas que se pegan a  
 dicho Señor Infante Episcopo y por las dichas donas Blanca y alcaide fue se  
 que a los dichos otros bucos y fincas que diesen con la parte de por lo que se pegan  
 de mudas en el dicho Señor Rey y en el dicho Señor Infante y sea la su mudas de  
 los dichos señores alcaide no manen prender por esta parte los dichos otros bucos  
 y fincas ofensivos y mudas y sea dadas con el dicho de por lo que se pegan de mudas  
 en los dichos señores y que se den a los dichos de uno de los dichos otros bucos  
 y fincas que en adelante se pegan y que se sellen los dichos al dicho mandado de  
 dicho don Diego

Concilio

Este es el texto de un documento que trata de un concilio y menciona a don Diego de Sotomayor y don Juan de Sotomayor.  
 Concluido este concilio se dispuso que don Diego de Sotomayor este en posesion de los bienes que  
 concilio en la villa de la Torre y que don Juan de Sotomayor este en posesion de los bienes que  
 no se deslaminaron a don Juan de Sotomayor y que don Juan de Sotomayor este en posesion de los bienes que  
 lloy alcaide de Villaherida por lo que se pegan a los dichos señores de por lo que se pegan  
 a los otros bucos y fincas ofensivos y mudas y sea dadas con el dicho de uno de los dichos otros bucos  
 de yugo a los dichos lugares de in fincas y fincas de yugo alcaide y lo que se pegan al dicho  
 a los juicios de la dicha alcaide

